

BASES CONCURSO**“FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL DE LA DIBAM”****FAIP 2018****I. ASPECTOS GENERALES**

El FAIP subvenciona exclusivamente proyectos de investigación originales, entendidos estos como la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, de manera que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos a partir de la valoración de las colecciones patrimoniales que custodia la Institución y de estudios externos orientados a aumentar o poner en valor el Patrimonio. No subsidia proyectos para conservar y restaurar bienes patrimoniales (incluidos objetos, flora, fauna, etc.), pero sí investigaciones de técnicas de conservación y restauración. Además, no subvenciona creación artística, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza, CD, exhibiciones u otras actividades análogas.

Los proyectos deberán ser originales, por lo que no podrán considerar, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros proyectos que se presenten, o que hayan sido aprobados y/o que se encuentren en ejecución en otros proyectos FAIP. En caso de existir proyectos complementarios, éstos deberán ser declarados como tales. La omisión en el cumplimiento de lo prevenido precedentemente, podrá ser causal de eliminación del proyecto.

Los recursos que se soliciten en el proyecto deberán guardar adecuada relación con los objetivos y el programa de trabajo propuesto, y no podrán exceder el monto total dispuesto para ello. El Consejo de Investigación de la DIBAM se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas, si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos.

Toda modificación asociada a la ejecución del proyecto originalmente propuesto y aprobado, deberá ser sometida a la consideración del Consejo de Investigación de la DIBAM.

Los proyectos presentados al FAIP son de carácter personal, esto implica que ante cualquier eventualidad que impidiera continuar con su ejecución, éste se cancelará. El Consejo de Investigación de la DIBAM se reserva el derecho de seleccionar o no un nuevo proyecto cuando esto aconteciera, entre los evaluados con los más altos puntajes no seleccionados en el proceso.

El Consejo de Investigación de la DIBAM se reserva el derecho de exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Investigador Responsable; y de inhabilitarlo/a, en caso de no cumplimiento, de postular al FAIP por un plazo de cuatro años. Junto con ello se informará a su superior jerárquico.



El Consejo de Investigación de la DIBAM cumplirá con las funciones normativas, de evaluación y resolutoria del concurso. El Consejo nombrará, de preferencia, evaluadores externos a la DIBAM para arbitrar los proyectos.

La Subdirección de Investigación de DIBAM será la encargada de la coordinación de la gestión técnica de los proyectos. La gestión económica de los mismos, será asumida por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, de acuerdo con la normativa vigente, la cual será previamente informada a los investigadores responsables.

II. POSTULACIÓN

En el concurso podrán participar todos los investigadores de la DIBAM, con excepción de los miembros del Consejo de Investigación y de Gestión Técnica, y de los servidores públicos contratados en la modalidad de honorarios.

El proyecto deberá ser ejecutado hasta el 28 de diciembre de 2018, y podrá ser presentado por un Investigador Responsable, el cual deberá ser funcionario de la DIBAM. En el proyecto se podrá incluir a uno o más coinvestigadores externos o del Servicio, justificando dicha participación.

En cada concurso se podrá postular como Investigador Responsable de un solo proyecto, y como coinvestigador en otro proyecto del mismo concurso. La firma de un postulante como coinvestigador en dos o más proyectos de este concurso provocará la eliminación reglamentaria de todos los proyectos en que aparezca postulando.

Un proyecto que postula al FAIP, no podrá ser presentado a otro Fondo concursable de la DIBAM.

Por disposición de la Dirección, los funcionarios que se vean beneficiados con la aprobación de proyectos, tendrán las facilidades administrativas necesarias para efectuar el proceso de investigación como parte de sus actividades laborales normales. Para ello, podrán disponer de hasta 22 horas semanales de dedicación al proyecto.

Todo proyecto deberá venir respaldado por la firma del jefe de la Unidad respectiva.

La formulación del proyecto deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación. La omisión de la información solicitada, será causal de eliminación del proyecto en el presente concurso. Otra causal de eliminación será la no presentación del proyecto de investigación antes del vencimiento del plazo establecido en esta Bases.

Todos los proyectos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la DIBAM, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, primer piso, en triplicado, y hasta las **17:00 horas del día 14 de marzo de 2018**. No se aceptarán proyectos fuera del horario y plazo previamente señalados.



Quedan expresamente inhabilitados de postular, al FAIP los investigadores responsables de proyectos de investigación que, al cierre del concurso, no hayan presentado en las fechas y formas convenidas el Informe Final, el cual incluirá los resultados de la investigación realizada y la rendición de los gastos efectuados. También los que no tengan informes aprobados.

La ejecución presupuestaria del proyecto no podrá extenderse, en ningún caso, más allá del día 31 de diciembre de 2018, debiendo ajustarse a las normas y exigencias establecidas por la Unidad encargada de coordinar y administrar los recursos asignados por el Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial de la DIBAM.

El Informe Final respectivo deberá remitirse a la Subdirección de Investigación hasta la segunda semana del mes de marzo de 2019, basándose en las indicaciones técnicas que oportunamente serán comunicadas.

La evaluación del Informe Final será asumida por el Consejo de Investigación de la Dibam, quien se reserva el derecho de solicitar, cuando corresponda, la mejora del Informe Final entregado, o bien de rechazarlo. En caso de rechazo, el Consejo evaluará las medidas a tomar que van desde la ampliación de los plazos, la restitución del dinero, o la inhabilitación de hasta por 4 años para concursar al Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial de la DIBAM.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Gastos que financia el FAIP

El Consejo de Investigación de la Dibam, se reserva el derecho de realizar un estudio del presupuesto entregado por cada investigador responsable y de reducir dicho presupuesto si su costo se considera excesivo o no atingente con los objetivos y productos del proyecto.

Los costos a considerar en el presupuesto del proyecto de investigación a ejecutar, deberán ser distribuidos de forma equilibrada por los investigadores responsables del proyecto, puesto que todos se enmarcan dentro del Subtítulo 24 relativo a Acciones Culturales Complementarias (Proyectos Patrimoniales de la DIBAM). El monto total a solicitar por proyecto, no deberá exceder el **\$ 5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos)**.

Si los investigadores responsables de un proyecto de investigación cuentan con recursos y cupo para contratar a honorarios a un profesional externo a través de la glosa aportada en el FAIP (Subtítulo 24), serán personalmente responsables de contar con el contrato tramitado a más tardar en el **mes de agosto** del año en curso, en caso contrario, este recurso y cupo será destinado a otro proyecto FAIP aprobado. De esta forma, no se pierden los recursos disponibles.

Los investigadores responsables de un proyecto FAIP deberán difundir los resultados de su investigación a la comunidad académica, científica y al público en general, sea en revistas,



congresos, seminarios, libros, etc.; esto, finalizada la investigación y entregado el Informe Final FAIP. De ello deberán informar a la Subdirección de Investigación de la DIBAM.

Gastos en Honorarios y Viáticos

Podrán solicitar para honorario, **un monto total máximo de \$ 1.100.000.-**, para **un solo profesional** (debido a que los cupos que dan al FAIP son limitados), y deberá ser destinado para la contratación de un experto en aquellos campos de investigación en los cuales la unidad correspondiente no cuenta con ese tipo de especialista. No tendrán derecho a viáticos los profesionales contratados a honorario, a no ser que dentro del monto a pagar de sus honorarios (máximo \$ 1.100.000 destinen recursos para sus viáticos).

El gastos de **salidas a terreno**, del investigador responsable, se deberá cargar a **Bienes y Servicios de Consumo**, ya que por indicaciones de la ley de Presupuesto 2018, **los funcionarios DIBAM, NO TIENEN DERECHO A VIÁTICOS**, en el Subtítulo 24-03-192. No obstante, si se hiciera necesario investigar en alguna zona urbana del país, podrán solicitar en su Cometido Funcionario, **sin derecho a viáticos**, que se paguen con cargo a su proyecto los gastos de: alimentación, alojamiento, pasajes, arriendo de vehículo y otros; presupuesto que deberá ser detallado en el formulario del proyecto (Costos), con cargo a Bienes y Servicios de Consumo, **calculando el monto en base a lo que recibiría si solicitara un viático dentro de la DIBAM, no debiendo exceder la solicitud a 15 días (14 con pernoctar y 1 sin)**. Para hacer efectivos los gastos antedichos, los investigadores deberán prestar especial atención a los Convenios Marco vigentes, o bien a lo que corresponda para dar cumplimiento a la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, N° 19.886 y su Reglamento.

La Dirección de la DIBAM, como una forma de apoyar el trabajo de investigación dentro de la institución, ha depositado en el Centro de Costo de la Subdirección de Investigación, para el año 2018, en su **Subtítulo 21**, recursos para cubrir 21 días de viáticos. Esto permitirá que al menos 2 **investigadores responsables-DIBAM** puedan ir a terreno con viáticos. Dentro de este contexto, podrán optar a esta modalidad, por un total de 10 días (nueve días con pernoctar y un día sin pernoctar), sólo los investigadores que tengan proyectos que justifiquen realizar investigación de campo en lugares **muy alejados de zonas urbanas**. Importante es que los investigadores y las investigadoras que requieran acceder a estos viáticos, deberán indicar a qué lugar van y la razón que les asiste para aquello. Será función del Consejo de Investigación priorizar a qué proyectos se les dará estos viáticos del Subtítulo 21.

Gastos de Bienes y Servicios de Consumo

Incluye la adquisición de material fungible, servicios de computación, análisis de laboratorio, gastos de alojamiento y alimentación, pasajes, flete, bencina, etc. No se permite incluir gastos por concepto de alojamiento de oficina.



El FAIP financiará gastos relacionados con las inscripciones como expositor en eventos científicos, debidamente justificados.

La solicitud de Fondo a Rendir sí está permitida dentro de los proyectos FAIP y, como es de su conocimiento, deberá ser requerida por él o la funcionaria de la Unidad correspondiente, que Rinda Fianza.

El FAIP no financiará publicaciones científicas generadas por el proyecto. Los Informes Finales de los Proyectos de Investigación serán difundidos por la Subdirección de Investigación.

En la Ley de Presupuesto 2018, en la glosa 08 de Acciones Culturales Complementarias, se limitó el número de personas a ser contratadas vía honorarios dentro de un proyecto. Por lo mismo, **se sugiere que los investigadores evalúen bien la necesidad de este requerimiento**, antes de ser solicitado en su proyecto de investigación.

Los gastos de alimentación, alojamiento, pasajes y otros, a pagarse dentro de un Cometido Funcionario, sin derecho a viáticos, deberá ir señalado en el concepto de gastos **de Bienes y Servicios de Consumo** dentro del Formulario FAIP, y no deberán exceder a lo que los investigadores recibirían si fuera con Viáticos.

Deberá señalarse dentro de su proyecto de investigación si requerirá el **arriendo de vehículo** y las razones de dicho gasto. Importante es estipular que para hacer efectivo dicho arriendo se deberá solicitar al Ministerio de Hacienda, a través de la Subdirección de Planificación y Presupuesto de la DIBAM, la respectiva autorización, trámite que demora aproximadamente 45 días en hacerse efectivo. **Esta solicitud será realizada por la Subdirección de Investigación de la DIBAM.** Por ello, es importante que al definir sus investigaciones en terreno contemplen este tiempo previo. **Esta autorización será gestionada por la encargada de la gestión técnica del FAIP.**

Los/as investigadores/as pertenecientes a la Subdirección de Museos, podrán solicitar orientación en lo que dice relación a: Convenio Marco para gastos de alojamiento y alimentación y Contratación de Servicios Profesionales al Área de Gestión de dicha Subdirección, dirigida por la Sra. María Irene González Pérez (Nené). Los investigadores de las otras dependencias (Bibliotecas, Archivos, Dirección), deberán solicitar apoyo a sus respectivas Áreas de Gestión.

Gastos Adquisición de Activos No Financieros

Los bienes de capital pasarán a formar parte del patrimonio inventariable de cada unidad y el FAIP sólo financiará equipos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto.

La autorización para la compra de impresoras, PC y notebook, será previamente evaluada por el Consejo de Investigación, quien se ajustará al monto asignado para dichos fines por la Unidad de Proyectos Patrimoniales.



Difusión de la investigación

1. Todos los investigadores deberán indicar, cuando publiquen algún artículo o libro, que la totalidad o parte del mismo, formó parte de un proyecto financiado con cargo al Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial y su año de ejecución.
2. Todos los investigadores deberán definir dentro de su proyecto de investigación (**Ítem 13**) alguna actividad de difusión vinculada con algún establecimiento de educación pública de niveles parvulario o escolar, con el fin de compartir con ellos los avances de la investigación.

Finalizada esta actividad, que es obligatoria para todo investigador que ejecute un proyecto FAIP, ya que aparece señalada como tal en la Ley de Presupuestos 2017 dentro de las Acciones Culturales Complementarias, en su glosa 08, deberá remitir un informe que de cuenta de dicha acción.

Para realizar esta actividad, que deberá aparecer indicada en el proyecto de investigación, los investigadores responsables deberán señalar en el presupuesto de su proyecto, los recursos que utilizarán para su ejecución en atención a los asistentes.

1. El artículo que forma parte del Informe Final FAIP, podrá ser difundido sólo después de editado el FAIP.
2. El Consejo de Investigación de la DIBAM, apoyado por la Subdirección de Investigación, planificará para el primer semestre de cada año, un encuentro donde los investigadores y las investigadoras ganadores(as) de proyectos FAIP, difundan sus resultados a otros investigadores, a la DIBAM y a la sociedad civil.

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA DIBAM

